



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho del señor Jue el proceso ejecutivo **Rad. 2010-00057**, informando que el mismo se encuentra de forma física y archivado, anexando memorial digital suscrito por la señora Blanca Libia Meza Acosta en su calidad de demandada en el mismo, peticionando el desglose del título ejecutivo (pagaré) adosado para el cobro judicial en su contra.

- Hago saber además que en su debido momento el proceso fue solicitado al Archivo Central y solo hasta ahora pudo tenerse acceso al mismo.

- Conforme a lo solicitado y revisado el proceso en cuestión, se tiene que el mismo fue terminado por pago total de la obligación, mediante providencia de mayo 23 de año 2012, ordenándose en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decreta a la pensión de la ejecutada, expidiéndose en éste sentido el oficio 775 de la misma fecha, el cual fue debidamente retirado y registrado ante el fondo pensional correspondiente para esa data, según información brindada el día de hoy telefónicamente por la misma petente, quien confirmó que dicho embargo había sido debidamente cancelado y que su pensión no registraba ningún embargo pendiente (*Se aportan los aranceles judiciales para el desarchivo del expediente y el correspondiente desglose*)

Manizales, febrero 3 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2010-00057

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en relación a la solicitud que hace la señora **Blanca Libia Meza Acosta**, quien fuera demandada en la acción ejecutiva que en su momento promovió la **Cooperativa Multiactiva de Servicios de la Universidad nacional y Afines “COOSERVUNAL S.A.”**, por ser procedente a ello se accede, en cuanto al desglose que se pide, aceptándose que el documento (pagaré) solicitado sea entregado a la señora María Eugenia Meza Acosta, quien se identifica con la C.C. No. 24.327.837, por así autorizarlo la petente.

Procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso, advirtiéndose que la persona autorizada para el retiro del referido documento, debe solicitar cita previa al correo institucional del Despacho (cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co – o a los móviles asignados 320-3748635 y 321-5009776), a fin de asistir con todos los protocolos de bioseguridad al Juzgado para ello.



NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 019 de febrero 05 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5815ec449a77d13fac8f1878f3b22f23d0d3c042bce534bb0d8c1e4e42f72d1**

Documento generado en 04/02/2021 04:29:17 PM